



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:537/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **COTER S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 537/24-2025/JL-II, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN IVÁN CORTES GONZÁLEZ, EN CONTRA DE COTER, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora; por medio del cual solicita que se gire oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para localizar cuentas a nombre de COTER, S.A. DE C.V., con la finalidad de trabar formal embargo sobre los recursos y se pongan a disposición de la parte actora.*

*Y con el estado que guardan los autos, del que se observa la Certificación de Pago de Cumplimiento De Convenio (Transferencia Bancaria), de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, por medio del cual se hace constar que comparece la apoderada legal de la demandada Coter, S.A. de C.V., y el actor **Juan Iván Cortes González**, para efecto de hacer constar que la demandada da cumplimiento al convenio celebrado ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, así como del requerimiento de pago y/o embargo emitido por esta autoridad con fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: - Integración.-

Intégrese a los presentes autos el escrito, Certificación de Pago y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: - Personalidad.-

*De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se le reconoce la personalidad** de la Licenciada PERLA MARITZA BANDA MARTÍNEZ, como Apoderada Legal del demandado **COTER, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con el instrumento público 293, de fecha 01 de junio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Zavala Herrera, notario público titular número 8, de este Segundo Distrito Judicial.*

TERCERO: - Cumplimiento de Requerimiento de pago y/o embargo.-

*En vista de la Certificación de Pago de Cumplimiento de Convenio (Transferencia Bancaria), de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, y de lo contenido en la misma, se advierte que fue cubierta la cantidad de **\$181,362.28 (ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 28/100 moneda nacional)** mediante transferencia electrónica realizada ante los estrados de este Juzgado Laboral; así mismo, que el restante correspondiente a la cantidad de **\$48,900.05 (cuarenta y ocho mil novecientos pesos 05/100 moneda nacional)**, y las penas convencionales generadas hasta el veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, fueron cubiertas de manera extrajudicial, la cual fue reconocida por el actor Juan Iván Cortes González.*

En consecuencia, se tiene a la demandada **COTER, S.A. DE C.V.**, dando cumplimiento en su totalidad el convenio con número de identificación único **CARM/AP/01394-2024**, celebrado ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, así como de las penas generadas hasta la fecha del cumplimiento.

Por lo anterior, al haberse satisfecho íntegramente el objeto del presente procedimiento de ejecución, **queda sin materia continuar con el mismo.**

CUARTO: Deja sin efecto.

En consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto lo requerido por la apoderada legal de la parte actora, en su escrito de fecha doce de enero del dos mil veintiséis, en virtud de haberse dado cumplimiento al procedimiento de ejecución, se tiene por concluido el mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Archivo -

Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Encargada del Despacho en Ausencia de la Titular del Juzgado de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR